

Reformas a la Ley del ISSSTE.

Act. Daniel Peregrino Gómez.

Temario

- Puntos destacados en la reforma.
- Comparativo con la Ley del IMSS.
- Efectos en el Sector Asegurador y AFORE.
- Mesa de discusión.

Puntos destacados de la reforma.



- El 31 de marzo de 2007 se publica en el Diario Oficial de Federación la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
- Se instauran 4 tipos de seguros:
 - Seguro de Salud.
 - Seguro de Riesgos de Trabajo (RT).
 - Seguro de Retiro, Cesantía y Vejez (RCV).
 - Seguro de Invalidez y Vida (IV).
- Se establece en la Ley los siguientes conceptos:
 - Administradoras de fondos para el retiro.
 - Cuentas individuales.
 - PENSIONISSSTE, Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Puntos destacados de la reforma.



- Cuota social, los enteros a la seguridad social que debe realizar el Gobierno Federal.
- Aseguradora, Instituciones de seguros autorizadas para operar los seguros de pensiones derivados de las leyes de seguridad social
- Monto Constitutivo, la cantidad de dinero que se requiere para contratar una Renta o un Seguro de Supervivencia con una Aseguradora.
- Pensión o Jubilación, la Renta o Retiro Programado.
- Pensión Garantizada, aquélla que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez, cuyo monto mensual será la cantidad de \$ 3,034.20.

Puntos destacados de la reforma.

- Reserva, el registro contable en el pasivo del Instituto que refleja la cuantificación completa y actualizada de sus obligaciones contingentes y ciertas.
- Retiro Programado, modalidad de Pensión fraccionando el monto total de los recursos de la Cuenta Individual, para lo cual se tomará en cuenta la esperanza de vida de los Pensionados, así como los rendimientos previsibles de los saldos.
- Seguro de Sobrevivencia, aquel que contratarán los Pensionados por RCV a favor de sus Familiares Derechohabientes para otorgarles a éstos la Pensión que corresponda, en caso de fallecimiento del Pensionado.
- El Instituto definirá los medios para integrar un expediente electrónico único para cada Derechohabiente.

Puntos destacados de la reforma.

- Las cuentas individuales se compondrán de las subcuentas de RCV, fondo de vivienda, aportaciones voluntarias y aportaciones complementarias, y con el derecho de abrir una subcuenta de ahorro solidario.
- Se propone la portabilidad de los derechos entre el ISSSTE y el IMSS, así como entre el ISSSTE y otros institutos de seguridad social, vía convenios de portabilidad.
- Régimen de transición que permitirá a los trabajadores decidir entre el régimen actual de pensiones –con modificaciones- o migrar al nuevo sistema con el bono de reconocimiento incluido. Se otorgan 6 meses para optar por cualquiera de ellos.
- Se busca reconocer los beneficios adquiridos por los trabajadores actuales que opten por el nuevo sistema de pensiones, vía el otorgamiento de un bono que – a su vez- permitiría la compra de una renta vitalicia al trabajador al momento de su retiro.

Puntos destacados de la reforma.

- Aun cuando el trabajador se invalide temporal o permanentemente en el seguro de IV o RT, continuarán dotando de recursos al RCV.
- En caso de muerte del trabajador o de un trabajador pensionado, los beneficiarios recibirán la pensión y podrán aumentar la renta por concepto de la pensión o retirar el monto de la cuenta individual.
- Todas las pensiones se actualizarán con el INPC del año calendario anterior en el mes de febrero.

Seguro de Riesgos de Trabajo.

- Los riesgos del trabajo pueden producir:
 - I. Incapacidad temporal, que es la pérdida de facultades o aptitudes que imposibilita parcial o totalmente a una persona para desempeñar su trabajo por algún tiempo;
 - II. Incapacidad parcial, que es la disminución de las facultades o aptitudes de una persona para trabajar;
 - III. Incapacidad total, que es la pérdida de facultades o aptitudes de una persona que la imposibilita para desempeñar cualquier trabajo por el resto de la vida, y
 - IV. Muerte.

Comparativo

Riesgos de Trabajo.

| ISSSTE | IMSS |
|--|--|
| Incapacidad temporal , se otorgará licencia con goce del 100% del sueldo. | Incapacidad temporal , el asegurado recibirá el 100% del salario de cotización. |
| Incapacidad parcial , se concederá una Pensión calculada conforme a la tabla de valuación de incapacidades de la LFT , sobre el Sueldo Básico. | Incapacidad parcial , la pensión se calculará conforme a la tabla de valuación de incapacidad contenida en la LFT , sobre el monto de la pensión que correspondería a la incapacidad permanente total. |
| Incapacidad total , se concederá una Pensión vigente hasta que cumpla 65 años, 100% del Sueldo Básico. Cuantía máxima de 10 veces el Salario Mínimo. | Incapacidad permanente total , pensión vitalicia del 70% del salario por accidente y 70% del promedio del salario de las últimas 52 semanas en caso de enfermedad. |
| Periodo de espera para declarar la incapacidad permanente, 1 año. | Periodo de espera para declarar la incapacidad permanente, 2 años. |

Comparativo

Riesgos de Trabajo.

| ISSSTE | IMSS |
|--|---|
| Muerte , los beneficiarios recibirán una pensión del 100% del sueldo básico del trabajador. | Muerte , los beneficiarios recibirán una pensión: Viuda: 40% de la pensión de incapacidad. Huérfanos: 20% a cada uno o 30% si son de padre y madre. Ascendientes: 20% a cada uno. |
| Gratificación Anual: Igual al número de días concedidos como trabajador en activo, según la cuota diaria de pensión, con máximo de 10 veces el Salario Mínimo. | Aguinaldo: 15 días de pensión a Incapacidad parcial con % mayor a 50 y a todas las totales. |

Seguro de Invalidez y Vida.

- Invalidez: cuando el Trabajador activo haya quedado imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de la habitual percibida durante el último año de trabajo, y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesional.
- El estado de invalidez da derecho al Trabajador el otorgamiento de :
 - Pensión temporal, se concederá con carácter provisional, por un periodo de adaptación de dos años durante los cuales será pagada con cargo a las Reservas de este seguro por parte del Instituto.
 - Pensión definitiva, comienza a partir del día siguiente del término de la Pensión temporal y estará vigente hasta que el Pensionado cumpla sesenta y cinco años y veinticinco años de cotización. La Pensión se cubrirá mediante la contratación de un Seguro de Pensión con una Aseguradora.

Comparativo

Invalidez y vida.

| ISSSTE | IMSS |
|--|---|
| <p>Cuotas al Instituto cuando menos durante 5 años. En el caso que el dictamen respectivo determine el 75% o más de invalidez sólo se requerirá que hubiesen contribuido con sus Cuotas al Instituto cuando menos durante 3 años.</p> | <p>Acreditadas 250 semanas de cotización. En el caso que el dictamen respectivo determine el 75% o más de invalidez sólo se requerirá que tenga acreditadas 150 semanas de cotización.</p> |
| <p>La cuantía de la Pensión por invalidez será igual a una 35% del promedio del Sueldo Básico disfrutado en el último año. Dicha cuantía no será inferior a la PMG de la Ley del Seguro Social. La cuantía de este beneficio será hasta por un monto máximo de 10 veces el Salario Mínimo.</p> | <p>La cuantía de la pensión por invalidez será igual a 35% del promedio de los salarios correspondientes a las últimas 500 semanas de cotización anteriores al otorgamiento de la misma. En el caso de que la cuantía de la pensión sea inferior a la PMG, el Estado aportará la diferencia.</p> |
| <p>Pensión vigente hasta que el Pensionado cumpla 65 años y 25 años de cotización.</p> | <p>Pensión vitalicia.</p> |

Comparativo

Invalidez y vida.

| ISSSTE | IMSS |
|---|---|
| | Asignaciones familiares: 15% de la cuantía para esposa. 10% para cada hijo menor a 16 años. 10% a cada ascendiente. 15% de ayuda asistencial. |
| Gratificación Anual: Igual al número de días concedidos como trabajador en activo, según la cuota diaria de pensión, se pagará en una sola exhibición el 15 de diciembre de cada año o conjuntamente al pago mensual de la pensión. | Aguinaldo anual de 30 días de la cuantía básica. |
| Periodo de espera para considerar la pensión definitiva, 2 años. | Periodo de espera renovables en los casos de existir posibilidades de recuperación. |

Comparativo

Invalidez y Vida.

| ISSSTE | IMSS |
|--|---|
| <p>Muerte, los beneficiarios recibirán una pensión del 100% de la pensión por invalidez. Se repartirá en partes iguales entre los siguientes beneficiarios:</p> <p>Viuda o concubina con derecho. Huérfanos menores a 18 años o 25 si estudian. Ascendientes a falta de los anteriores.</p> | <p>Muerte, los beneficiarios recibirán una pensión:</p> <p>Viuda: 90% de la cuantía de invalidez. Huérfanos: 20% a cada uno o 30% si son de padre y madre. Ascendientes: 20% a cada uno.</p> |
| <p>Pensión vitalicia para viudas y ascendientes.</p> <p>Pensión temporal para huérfanos a 18 años o 25 si estudian. Vitalicia si son inválidos.</p> | <p>Pensión vitalicia para viudas y ascendientes.</p> <p>Pensión temporal para huérfanos a 16 años o 25 si estudian. Vitalicia si son inválidos.</p> |

Comparativo

Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

| ISSSTE | IMSS |
|--|--|
| Los Trabajadores tendrán derecho a un seguro de retiro antes de cumplir las edades y tiempo de cotización establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30% a la PMG , una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia. | El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se le calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30% de la PMG , una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios. |
| Cesantía en edad avanzada: 25 años cotizados ante el Instituto. Vejez: 25 años de cotización y 65 años de edad. | Cesantía en edad avanzada: 1250 semanas cotizadas. Vejez: 1250 semanas y 65 años de edad. |
| PMG de 1 salario mínimo general del DF equivalente a \$1,753.70 | PMG de \$3,034.20 |

Comparativo

Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez.

| ISSSTE | IMSS |
|--|--|
| En caso de que el saldo de la cuenta individual no alcanzara para recibir una PMG, el Gobierno Federal aportará el monto complementario. | En caso de que el saldo de la cuenta individual no alcanzara para recibir una PMG, el Gobierno Federal aportará el monto complementario. |
| A la muerte del pensionado con PMG por cesantía o vejez, el gobierno federal contratará una pensión para los beneficiarios con derecho. | A la muerte del pensionado con PMG por cesantía o vejez, el gobierno federal contratará una pensión para los beneficiarios con derecho. |
| | |

Efectos en sector asegurador.

- El Trabajador podrá contratar el Seguro de Pensión con la Aseguradora que elija. El Instituto calculará el monto necesario conforme a las reglas que para tal efecto, expida la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para la contratación del Seguro de Pensión y el propio Instituto, entregará dicha suma a la Aseguradora elegida por el Trabajador.
- La Renta otorgada al Pensionado incapacitado deberá cubrir:
 - I. La Pensión, y
 - II. Las Cuotas y Aportaciones a la Cuenta Individual del seguro de RCV.
- Terminada la vigencia del contrato de Seguro de Pensión, el Trabajador que reúna los requisitos correspondientes tendrá derecho a recibir su Pensión de vejez. El Trabajador que no reúna los requisitos correspondientes recibirá la Pensión Garantizada.

Efectos en sector asegurador.

- La Aseguradora elegida por el Pensionado deberá proceder como sigue:
 - I. Pagará mensualmente la Pensión;
 - II. Depositará bimestralmente las Cuotas y Aportaciones correspondientes al seguro de RCV en la Cuenta Individual del Pensionado, y
 - III. Pagará una gratificación anual al Pensionado.
- En caso de muerte, los Familiares Derechohabientes elegirán la Aseguradora con la que deseen contratar su Seguro de Pensión con los recursos relativos al Monto Constitutivo de la Pensión.
- Por lo que se refiere a los recursos de la Cuenta Individual del Trabajador fallecido, sus Familiares Derechohabientes podrán optar por:
 - I. Retirarlos en una sola exhibición, o
 - II. Contratar Rentas por una cuantía mayor.

Efectos en AFORE.

- Cuentas individuales administradas por el PENSIONISSSTE durante los 36 primeros meses y posteriormente los trabajadores podrán elegir cualquier AFORE.
- Se dispone de un régimen de transición que permitirá a los trabajadores decidir entre el régimen actual de pensiones (con modificaciones) o migrar al nuevo sistema con el bono de reconocimiento.
- El bono se calculará con una tabla de factores que dependen de la edad y de la antigüedad de los trabajadores y que se aplicará al sueldo básico mensual.
- Este bono se depositará en las cuentas individuales de los trabajadores que opten por esta opción y podrá ser utilizado para su retiro, es decir, optar por retiros programados o renta vitalicia.

Mesa de discusión.
